



“Año de la Universalización de la salud

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 22 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 113-2020-DA-ENSFJMA del 20 de abril del 2020, emitido por la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas sobre el trabajo remoto del personal docente nombrado y contratado;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas informa “...que las clases se desarrollarán de forma virtual, en concordancia con el Decreto de Urgencia 026-2020... utilizando mecanismos no presenciales o remotos...En tal sentido...los docentes nombrados y contratados han estado realizando actividades remotas tales como: preparación de sílabos, cargas horarias, revisión de sílabos, adaptación de sílabos para la plataforma virtual, entre otros, asimismo, han realizado reunión de consejo académico, las jefaturas están en coordinación constante con los docentes a su cargo vía correo, WhatsApp, zoom, a fin de determinar detalles y criterios de evaluación del semestre académico 2020-I...” estando a ello, solicita la autorización, con eficacia anticipada, del trabajo remoto que viene realizando el personal docente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispone la aplicación del Trabajo Remoto: Característica, aplicación, obligaciones, equipos y medios, y alcances del mismo. Los cuales se encuentran determinados en la “*Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID -19*”, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y y el Decreto Legislativo 1465-2020, en su artículo 2, aprueba disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante comunicado del 25 de marzo del 2020 la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dispone el cumplimiento de las normas emitidas por el gobierno central respecto al Trabajo Remoto, sin la necesidad “*que las entidades emitan regulación adicional*”; conforme el personal docente ha venido haciendo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, desde el aislamiento social obligatorio dispuesto;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 087-2020/DG-ENSFJMA del 31 de marzo del 2020, dispone que, las Direcciones u órganos jerárquicos informen a la Dirección General y Dirección de la Oficina de Administración, la relación de su personal a cargo, que vienen ejecutando sus funciones de manera remota, a partir del 16 de marzo del 2020; justificando la naturaleza del desempeño de sus labores sin necesidad de encontrarse físicamente en el local institucional; asimismo, exige, en el Artículo 3°, el monitoreo del órgano jerárquico para cumplir con los criterios de cumplimiento en forma observable y medible;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS; faculta la disposición de la eficacia anticipada, “*...sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...*” Los cuales tienen alcance a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; conforme al Segundo párrafo del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la norma mencionada. Por lo que, estando a lo informa por la Dirección Académica, devendría en procedente la solicitud de autorización, con eficacia anticipada, del trabajo remoto realizado por el personal docente, comprendido en el informe de vista, para fines de ley;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con Artículo 7° del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el trabajo remoto del personal docente comprendido en el anexo 01 de la presente resolución directoral, con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central.

Artículo 2°. EXHORTAR a la encargada de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el monitoreo oportuno al trabajo remoto del personal docente para garantizar el logro de los criterios de cumplimiento de manera observable y medible.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las /os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
CAYCHO CARVALLO Lilian
Juana FIR 08095155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2020 21:37:23-0500

Anexo 01

Resolución Directoral N° 144-2020-DG-ENSFJMA

DOCENTES NOMBRADOS

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	25589485	Fiestas	Peredo	Eduardo	Danza
2	09327613	Flores	Santiago	Rosa Virginia	Danza
3	06671068	Pariona	Molina	David Dalz	Música
4	06889969	Huaynate	Flores	Raúl	Música
5	02403171	Mamani	Chambi	Idelindo	Música
6	08559149	Medina	Valencia	Marco Abel	Música
7	09076157	Vargas	Casas	Jessy Elsa	Música
8	09863214	Bravo	Cruz	Rosa María	Educación y Humanidades
9	08016796	Ríos	Espino	Nelly Isabel	Educación y Humanidades
10	07048859	Huamán	Manrique	Isaac Dionisio	Educación y Humanidades
11	09670597	Anaya	Figueroa	Tania María	Educación y Humanidades
12	07012400	Angulo	Eufrazio	Hipólito Máximo	Educación y Humanidades
13	09122305	Polo	Vásquez	Ana del Socorro	Práctica Pre Profesional

DOCENTES CONTRATADOS PLAZA ORGÁNICA:

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento Académico
1	10722891	Retamozo	Huamaní	Juan Carlos	Danza
2	07459488	Vallejos	Montalván	Olivia	Danza
3	25836704	Ruiz	Rebaza	Juan Carlos	Danza
4	43636067	Ataucuri	Ostolaza	Pablo	Danza
5	10116769	Bayes	Melgarejo	Héctor Salomón	Danza
6	09752672	Rodríguez	Hinostroza	Juan	Danza
7	09394021	Puñez	Calle	Rosario	Música
8	40919577	Percovich	Palma	Yersin	Música
9	07256055	Benavides	Guerra	Arturo Damián	Música
10	09327613	Fuster	Cochachi	Jean Rossel	Música
11	09982682	Neyra	Salguero	Ronney Cayetano	Música
12	07929308	Pérez	Mantilla	Eddy Frank	Música
13	45876227	Nieves	Matos	José Reynaldo	Música
14	80045900	Carrasco	Segovia	Rolando	Música
15	09497682	Salsavilca	Macavilca	Juana Isolina	Educación y Humanidades
16	08125592	Uribe	Taboada	Eloy	Educación y Humanidades
17	8137851	Villanueva	Pesantes	Robert Ángel	Educación y Humanidades
18	25706347	Virreyra	De La Puente	Rosa	Educación y Humanidades
19	25766692	Pérez	Herrera	Marcos Martín	Práctica Pre Profesional
20	7863457	Cerrón	Ruiz	Eulogio	Práctica Pre Profesional
21	9562114	Antero Cabrera	Vites	Rocío Susana	Práctica Pre Profesional

Anexo 01

Resolución Directoral N° 144-2020-DG-ENSFJMA

DOCENTES CONTRATADOS BOLSA DE HORAS

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento Académico
1	41866237	Arévalo	Robles	Héctor Salomón	Danza
2	44144169	Sandoval	Martínez	Guillermo	Danza
3	09632233	Gutiérrez	Privat	Luz Marlene	Danza
4	25705610	Vargas Machuca	Acevedo	Enrique	Música
5	08293375	Villalobos	Ruiz	Victoria Elvira	Música
6	31655659	Camones	Gonzales	Carlos Lilo	Música
7	10741504	Llactahuamán	Quispe	Eugenio	Educación y Humanidades
8	7122575	Coronel	Moscoso	César	Educación y Humanidades
9	09658002	Fuster	Ccochachi	Fredy	Educación y Humanidades
10	40681421	Caro	Palomino	Francisco	Práctica Pre Profesional

Lima, abril de 2020



Firmado digitalmente por:
CAYCHO CARVALLO Lilian
Juana FIR 06095155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2020 21:38:14-0500